

38
bin los productos de Censos, Quimeros, y fadias q. entran en dicha Co-
suetud de Propios: se nombra annualm^{te} un Tuer de Merca por el
Ayuntam^{to} Como se le concede por el N^o Privilegio; Y no hay noti-
cia alguna, ni se encuentra exemplar de q. el honrrado Concejo de
la Merca, o señores Ministros (eng^{no} veidan) sus facultades, hayan ele-
gido para esta Jurisd^{on} Tuer de Merca, Fiscal, Ex^{no} y Ministro, tal
vez con conuim^{to} de los N^{os} Privilegios que goza esta Cui^a aqui
haremos presente lo grave, e importante xeste asunto contenido
en dho. Docum^{to}, con la Certificacion q. acompaña, dada por el actual
Tuer de Merca D. N^o Gines Muñizaga, que está nombrado, desde el año
de 1750; en la q. expresa las facultades, y gestiones, q. ha exercido, p.
que se defienda ante S. M. Dios legu^e. y sus Superiores Tribun^{es}.
Y q. de xede luego reparen este Docum^{to} al Sr. Alcalde m. p. q.
enterado de su Justificacion del dho. gracias, y Mercedes, que están
concedidas a este Ayuntam^{to}; lo represente donde correspondá, sin
proceder a hacer causa alguna, hasta q. determine el Sr. Tuer de
este negocio con todo conuim^{to} lo jurto, y arreglado: Sobre todo R.
solvexá Y. S. lo q. fuere conducente en esta nueva instancia, q. no
deve perder de vista, por dexer digna de la mayor atención, y reco-
mendacion, Y por la q. resultan impondenables realias, y facul-
tades a este Ayuntam^{to}, y beneficios á su Comun, y Vecinos. Mex-
cia y oct. 20. de 1797.

José Domingo de Sotomayor
D. Tomas Peris
y Galtero